



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 18 de marzo de 1957

Núm. 77

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE TRABAJO

- DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se aclara y amplía el de 10 de febrero de 1956 declarando urgente la ocupación de los terrenos, a efectos de expropiación forzosa, para construcción de viviendas de «arena unitada» en Guipúzcoa ... 1718
- Otro de 22 de febrero de 1957 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos para la urbanización de zonas edificables en el término municipal de Valencia, Chirivella y Cuart de Poblet ... 1719
- Otro de 23 de febrero de 1957 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos para urbanización de zonas edificables en San Sebastián ... 1720

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don José Oliva Rey ... 1722
- Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don Rafael Martín Peña ... 1723
- Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don Mariano Sánchez Dafauce ... 1723
- Otra de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Presidencia del Gobierno ... 1722
- Otra de 14 de marzo de 1957 sobre autorización para la obtención de fotografías aéreas ... 1722
- Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Consejero representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en el Consejo del Instituto Español de Emigración a don José Manuel Matéu de Ros ... 1723
- Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Huesca a don Angel Garcia-Guiu y Martín ... 1723
- Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Logroño a don Carlos Arriaga y de Guzmán ... 1723
- Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se crea el Servicio de Estadística Militar ... 1723

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 11 de marzo de 1957 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por jubilación ... 1723
- Otra de 11 de marzo de 1957 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio ... 1724

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de marzo de 1957 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno en Mahón ... 1724

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 29 de diciembre de 1956 por la que se reconocen los efectos económicos de la corrida de escala de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de 9 del pasado mes de octubre ... 1724
- Otra de 29 de diciembre de 1956 por la que se reconocen los efectos económicos de la corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 9 del pasado mes de octubre ... 1724
- Otra de 8 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada) ... 1724
- Otra de 8 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca) ... 1725
- Otra de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla) ... 1725

#### MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 18 de abril de 1956 (rectificada) por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya ... 1726

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 5 de marzo de 1957 por la que se delega en el Subsecretario del Departamento el despacho y resolución de los asuntos referentes al personal ... 1726
- Otra de 5 de marzo de 1957 por la que se delegan en el Director general de Montes Caza y Pesca Fluvial el despacho y resolución de los asuntos que se indican ... 1726
- Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuencemillán, provincia de Guadaluajara ... 1726

#### MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 1 de febrero de 1957 por la que se nombran Auxiliares de Administración Civil a los opositores que han obtenido plaza en las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar ... 1727
- Otra de 14 de febrero de 1957 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil ... 1727
- Otra de 23 de febrero de 1957 por la que se amplía la de 3 de agosto de 1955 sobre homologaciones de elementos exigidos por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948 ... 1727

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.—Convocando entre artistas concurso público para elección de seis dibujos de modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello» para las provincias de Guinea y África Occidental Española de 1957 ... 1723

	PAGINA
<b>JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.</b> —Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa .....	1728
<b>GOBERNACION.—Tribunal de oposición a una plaza de Médico de número, jefe del Servicio de Ginecología, del Gran Hospital de la Beneficencia General.</b> —Haciendo pública la relación de los opositores que tienen incompleta la documentación .....	1728
<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.</b> —Anunciando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola en la Confederación Hidrográfica del Ebro .....	1728
Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	1729
Delegando en el Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales la firma que compete a la Subsecretaría de Obras Públicas en los asuntos que se relacionan .....	1729
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en La Línea de la Concepción (Cádiz), de la que es titular don José Camargo Caparrós .....	1729
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Granada, de la que es titular don Santiago Sánchez Quesada .....	1729
<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican .....	1730
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Rectificación a la lista de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase .....	1730

	PAGINA
<b>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Anatomía Descriptiva y Topográfica» de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz).</b> —Señalando a los señores opositores hora, fecha y lugar para hacer entrega de los trabajos .....	1730
<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos y Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Granada .....	1730
Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya .....	1731
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de marzo de 1957 .....	1731
Autorizando a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita .....	1731
<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.</b> —Circular sobre fomento de la producción de aceites comestibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura del 9 de febrero de 1957 .....	1732
Rectificación a la Circular sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero) .....	1732
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se aclara y amplía el de 10 de febrero de 1956 declarando urgente la ocupación de los terrenos, a efectos de expropiación forzosa, para construcción de viviendas de «renta limitada» en Guipúzcoa.**

Con el fin de preparar el suelo necesario para la edificación de viviendas de «renta limitada» en la provincia de Guipúzcoa, se dictó el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se declaró de urgencia la ocupación de los terrenos que en el mismo se relacionan, cuya expropiación forzosa había de llevar a cabo el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Adelantada ya la ejecución de los trabajos encomendados al Instituto Nacional de la Vivienda por aquella disposición, la realidad física de los polígonos que han de ser expropiados, los cambios de titulación de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, así como la conveniencia demostrada por el examen de los terrenos de ampliar la expropiación a zonas contiguas a los polígonos señalados por el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con el fin de lograr la necesaria extensión de las futuras construcciones, hace conveniente, no obstante lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento añadir a la relación de fincas sujetas a expropiación aquellas alteraciones de que se ha tenido noticia y añadir nuevas zonas a alguno de los polígonos señalados, completando de esta manera lo dispuesto en el citado Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se declaran incluidos en la relación que figura en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con el fin de declarar de urgencia la ocupación y cuya expropiación forzosa se está llevando a efecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, las siguientes fincas:

**Elgoibar:** Terrenos propiedad de doña Joaquina Aguirre Gárate, de diecinueve mil cien metros cuadrados de extensión superficial

**Hernani:** Terrenos propiedad de doña Concepción Larrañaga Couget, de catorce mil cuatrocientos noventa metros cuadrados.

Terrenos propiedad de los señores Montes Enciso y Montes de Santiago, de trescientos cuarenta metros cuadrados.

**Legazpia:** Terrenos situados entre la línea del ferrocarril Madrid a Irún y el actual casco urbano de la villa, completándose la relación de fincas con las siguientes:

**Casa número seis de la calle Santa María propiedad de don José María Aguirrezábal,** junto con los ciento ochenta y siete metros cuadrados de la misma finca

**Don Manuel Gaviria,** de dos mil setenta metros cuadrados.

**Casa de Carlos Enea,** número ocho de la calle de Navarra, propiedad de don José Bereciartúa (propietario de la planta baja) y don Esteban Uría, don Serapio Lizarrazu y don Manuel Petite Moya (propietarios de los pisos primero, segundo y tercero, respectivamente).

**Pasajes de San Juan:** Terrenos propiedad de don Miguel Laboa San Miguel, de dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados.

Terrenos propiedad del Excmo Ayuntamiento de Pasajes, de ochocientos ochenta metros cuadrados.

**Pasajes de San Pedro:** Terrenos propiedad de don Ovi-

dio Guerecaechevarría, de novecientos ochenta metros cuadrados.

Villafranca de Oria: Terrenos propiedad de «Escoriaza Nieto», de seiscientos diecisiete metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Benigno Oreja, don Antonio Manuel, doña Apolonia y doña María Jáuregui, de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados.

Terrenos propiedad de doña Carmen Murcia, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don J. Ramon Arruabarrena, de cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Sebastián y don Gabriel Arsuaba, de dos mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados, dos mil doscientos metros cuadrados, cuatro mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados y siete mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don José Martín Altuna, de mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados y edificaciones contenidas en la finca.

Terrenos propiedad don Victor Ibarbia, de diez mil novecientos noventa metros cuadrados.

Villarreal de Urrechúa: Casa de don Luis Manchola, calle de Genkales o de Arriba.

Terrenos propiedad de don Francisco Ugalde, de cuatrocientos setenta metros cuadrados.

Finca Mercerocoa, de la calle de Arriba, número siete, y número ocho de la misma calle, propiedad de don Federico Ugalde, de mil noventa y seis metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Miguel Alcorta, de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados y parcela de ciento veinticinco metros cuadrados.

Terrenos propiedad de doña Francisca y Casimira Gorospe, de ciento seis metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Felipe Elgarresta, de mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados.

Vergara: Terrenos propiedad de don Eusebio Ganchequi, de dos mil ochocientos trece metros cuadrados.

Terrenos propiedad del Conde del Valle o de desconocido, de doscientos noventa metros cuadrados.

Zarauz: Terrenos propiedad de doña Natalia, doña Josefa y doña María Aguirrezábal Iceta, de mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Justo Guridi Elizalde, de mil sesenta y tres metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Lorenzo Echevarría, de ochocientos setenta y seis metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Juan Roqueta, de mil doscientos metros cuadrados.

Terrenos propiedad de Hermanos Epelde Arbestain, de setecientos veinte metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don José Aldalur, de mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Antonio Benochea, de setecientos cincuenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de Hermanas Larrañaga, de mil trescientos setenta y dos metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don José Lillán Toro, de mil trescientos noventa metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Manuel Esmal, de mil sesenta y tres metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Pedro María Azpiazu, de novecientos treinta y un metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Juan Iruretagoyena Iceta, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Jesús Aldabaldetrecu Echaive, de trescientos cincuenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de doña Paulina Arámburu, de ciento sesenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Antonio Arámburu Zubiaurre, de mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Inocencio Echaive, de mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don José Vicente Gabilondo, de novecientos noventa y ocho metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Angel Aguinaga, de cuatrocientos veinte metros cuadrados y edificaciones contenidas.

Terrenos propiedad de doña Hermenegilda Aranguren, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don René Douviller, de ciento ochenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad del señor Arazabal, de cien metros cuadrados.

Beasain: Terrenos propiedad de don Pedro Iraztoza, de mil quinientos treinta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de Obras Públicas, de trescientos noventa y siete metros cuadrados.

Terrenos propiedad de doña Julia Garmendia, de siete mil novecientos sesenta metros cuadrados.

Terrenos propiedad de los señores González y Victoria, de diez mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Terrenos propiedad de don Jose Garmendia y esposa, con desván de la casa número veintinueve del barrio de Acizar.

**Artículo segundo.**—Se declara la urgencia de ocupación de los terrenos que a continuación se relaciona, situados en las localidades siguientes, cuya expropiación forzosa se llevará a efecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Andoain: Terrenos propiedad de Algodonera Guipuzcoana, de mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Casa número ocho de la calle Mayor, propiedad de doña Francisca Usandizaga Iztueta.

Casa número dos de la calle Mayor, propiedad de don Francisco Martín García.

Casa número tres de la calle Nueva, de herederos de doña Agueda Berridi Sorondo.

Casa número cuatro de la calle Nueva, de don José Esnal Garmendia.

Pasaje de San Juan: Don Martín Salterain Elgóibar, de quinientos cincuenta metros cuadrados de terreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos para la urbanización de zonas edificables en el término municipal de Valencia, Chirivella y Cuart de Poblet.**

Se hace preciso llevar a cabo la urbanización de amplias zonas de terreno en términos municipales de Valencia, Chirivella y Cuart de Poblet, para facilitar en su día solares destinados a la construcción de viviendas de «renta limitada». Los terrenos han sido cuidadosamente elegidos atendiendo a su ventajosa situación y a la posibilidad inmediata de disponer de servicios de alcantarillado, abastecimiento de aguas y energía eléctrica y cuentan con la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local y de los Ayuntamientos respectivos los proyectos a realizar.

El Instituto Nacional de la Vivienda, teniendo en cuenta el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Gobernación y los Organismos locales, ha orientado hacia los sectores que luego se dicen la construcción, y de esta suerte, habrá de adquirir y urbanizar, según se ha dicho, los terrenos que los mismos comprenden, para su ulterior utilización por los promotores de la construcción de viviendas de «renta limitada», en la inteligencia de que al valor del suelo será sumado el costo de la urbanización, que incrementará, por tanto, el de las parcelas que resulten y sean objeto de adjudicación en venta a los promotores.

Por tratarse de obras de gran interés y de acuerdo con el Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha antes citado, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de los referidos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el

artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, y a propuesta del Ministerio de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto de ejecución de un polígono en el barrio residencial número dos. Se sitúa en la avenida de Castilla y en su tramo limitado por el camino de las Tres Cruces y la carretera de Torrentes, precisamente al Oeste del nuevo hospital provincial y separado del mismo por una amplia zona verde. Los terrenos que encierran estos límites están comprendidos en los términos municipales de Valencia y Chirivella y su superficie es de doscientos cincuenta y un mil quinientos metros cuadrados, conforme se expresa en el plano parcelario del proyecto.

Proyecto de ejecución del barrio residencial número tres. Se sitúa en la avenida de Castilla y en su último tramo, limitado por la carretera de Torrente y la carretera de Madrid y carretera al aeródromo. Los terrenos a que da cabida esta zona se hallan dentro del término de Cuart de Poblet y comprenden una superficie de trescientos cuarenta y siete mil trescientos metros cuadrados.

Proyecto parcial número cuatro, en la zona sureste, polígono de Monteolivete. Está situado entre la vía nueva de acceso a Alicante, avenida de la Plata, calles números seis y siete y avenida C. en el término municipal de Valencia y lo atraviesan dos importantes caminos de la huerta de Ruzafa, las llamadas carreteras de Encorts y de San Luis. La superficie que encierra es de trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cinco metros cuadrados.

Proyecto de ejecución de un polígono de la avenida de Castilla, término de Valencia, que corresponde a un sector del plano de alineaciones y zonificación número uno y se halla situado al Este del ensanche de dicha capital, precisamente en la confluencia de la vía férrea de Valencia a Utiel y el camino de las Tres Cruces. Tiene una extensión superficial de doscientos noventa mil metros cuadrados.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de la Vivienda, de acuerdo con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Gobernación, conforme a lo establecido en Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y con los organismos locales de urbanismo, redactará los proyectos de urbanización de las zonas demarcadas y fijará las características de las viviendas que en ellas hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Trabajo,  
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

**DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se declara urgente la ocupación de terrenos para urbanización de zonas edificables en San Sebastián.**

Continúa el Gobierno su política de combatir el déficit de viviendas que padece, entre otras, la provincia de Guipuzcoa, y para ello se han trazado amplios planes, ya en marcha, de urbanización de extensas zonas de terreno en varias localidades de dicha provincia, y de esta suerte estimular la iniciativa particular en orden a la construcción. Hoy se concreta tal propósito en la

ciudad de San Sebastián, y los terrenos elegidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, situados en el Sector de Bidebieta, al Norte de la carretera de San Sebastián a Pasajes de San Pedro, presentan ventajas inigualables para la instalación de un poblado de importancia por su orientación al Mediodía, fácil saneamiento y suministro de energía eléctrica, dotación de agua y transporte urbano. El proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha capital, así como la colaboración en las obras de urbanización.

El Instituto Nacional de la Vivienda, teniendo en cuenta el apartado b) de la base tercera del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y de acuerdo con la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del Ministerio de la Gobernación, conforme a la base undécima de ese mismo Decreto, ha orientado hacia el mencionado sector de Bidebieta, por las ventajas que, según se ha dicho, presenta la construcción, por lo cual habrá de adquirir y urbanizar los terrenos que este comprende y luego se describen, para su ulterior utilización por los promotores de la construcción de viviendas de «renta limitada», bien entendido que al valor del suelo será sumado el costo de su urbanización, que incrementará, por tanto, el de las parcelas que resulten y sean objeto de adjudicación en venta a los promotores.

Por el interés social que tiene la construcción de viviendas en la expresada zona y al amparo del Decreto-ley de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos que seguidamente se describen, sitos en San Sebastián, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa habrá de llevar a efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento que regula el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Terrenos en término municipal de San Sebastián, sector de Bidebieta, al Norte de la carretera de dicha capital a Pasajes de San Pedro, siguiendo los límites que se señalan en el plano parcelario del proyecto. La total superficie de los mismos es de ciento setenta y cinco mil quinientos once coma setenta metros cuadrados, se componen de treinta y dos parcelas y encierran dentro de sí algunas edificaciones.

Descripción por parcelas:

Parcela número uno.—Linda: Norte, terreno señora Marquesa de Murúa; Sur, resto de que se segrega y carretera Irún-San Sebastián; Este, terrenos de Elorriaga, Sociedad Anónima, y Oeste, resto de que se segrega. Su cabida es de nueve mil novecientos veinticinco coma cero metros cuadrados. Es propiedad de la Asociación de Educación y Enseñanza Mira-Cruz (Colegio de Nuestra Señora de la Asunción).

Parcela número dos.—Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, Asociación de Educación y Enseñanza Mira-Cruz, Elorriaga, S. A., y don Ignacio Orbeago Artola; Este, terrenos de don Ignacio Orbeago Artola y de don Nicolás Zubeldia Larrañaga, y Oeste, resto de finca matriz y terrenos de la Asociación de Educación y Enseñanza Mira-Cruz. Tiene una cabida de treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un caserío, un silo y un gallinero. Es propiedad de doña María Josefa Samaniego y Errasu, Marquesa de Murúa.

Parcela número tres.—Linda: Norte, terreno de la señora Marquesa de Murúa; Sur, resto de que se segrega; Este, don Ignacio Orbeago Artola, y Oeste, Asociación de Educación y Enseñanza Mira-Cruz. Tiene una cabida

de mil novecientos cincuenta coma cero metros cuadrados y es de propiedad de Elorriaga, S. A.

Parcela número cuatro.—Linda: Norte, señora Marquesa de Murúa y resto finca matriz; Sur, don Nicolás Zubeldía Larrañaga; Este, Sociedad de Tiro Nacional, señores herederos de Aroca y don Nicolás Zubeldía Larrañaga. Tiene una cabida de quince mil trescientos veinticinco coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un caserío. Es propiedad de don Ignacio Orbezo Artola.

Parcela número cinco.—Linda: Norte, resto finca de la que se segrega; Sur, don José Zapiain Portugal y herederos de Aroca; Este, don José Zapiain Portugal, y Oeste, don Ignacio Orbezo Artola. Tiene una cabida de nueve mil novecientos sesenta y dos coma cincuenta metros cuadrados y es propiedad de la Sociedad de Tiro Nacional.

Parcela número seis.—Linda: Norte, Sociedad de Tiro Nacional; Sur, don Nicolás Zubeldía Larrañaga; Este, carretera al Campo de Tiro. Tiene una cabida de dos mil novecientos cincuenta coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí una edificación de una sola planta y bodega. Es propiedad de señores herederos de Aroca (doña Modesta Gorraiz, viuda de).

Parcela número siete.—Linda: Norte, señora Marquesa de Murúa; Sur, don Nicolás Zubeldía Larrañaga; Este, don Nicolás Zubeldía Larrañaga; Oeste, Elorriaga, Sociedad Anónima. Tiene una cabida de mil quinientos sesenta y dos coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Ignacio Orbezo Artola.

Parcela número ocho.—Linda: Norte, don Ignacio Orbezo Artola y herederos de Aroca; Sur, carretera de Pasaje de San Pedro a San Sebastián; Este, carretera al Campo de Tiro y señores Franco Hermanos, y Oeste, don Ignacio Orbezo Artola, señora Marquesa de Murúa y Elorriaga, S. A. Tiene una cabida de diecisiete mil doscientos diez coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Nicolás Zubeldía Larrañaga.

Parcela número nueve.—Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, don Angel Zaldúa Zubeldía y doña Dolores Loinaz; Este, don Francisco Aguirrezabalaga Pegadizabal, don José Zapiain Portugal y doña Encarnación Arabolaza Arregui y hermanos Bengoechea. Tiene una cabida de dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don José Zapiain Portugal.

Parcela número diez.—Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, Este y Oeste, don José Zapiain Portugal. Tiene una cabida de doscientos treinta y nueve coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Francisco Aguirrezabalaga Pegadizabal.

Parcela número once.—Linda: Norte, resto finca matriz y Central Eléctrica; Sur, doña Brígida Artucha Amas, doña Encarnación Arabolaza Arregui; Este, doña Brígida Artucha y don José Zalacain Zuluaga; Oeste, don Francisco Aguirrezabalaga Pegadizabal y don José Zapiain Portugal. Tiene una cabida de cuatro mil novecientos ochenta y siete coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un caserío. Es propiedad de don José Zapiain Portugal.

Parcela número doce.—Linda: Norte, don José Zapiain Portugal; Sur, terreno de las casas Eguzki, Toki Ikuste Alai y doña Encarnación Arabolaza Arregui; Este, doña María Muguruza; Oeste, don José Zapiain Portugal. Tiene una cabida de seis mil ciento sesenta y dos coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio de planta baja, tres pisos altos y buhardilla. Es propiedad de doña Brígida Artucha Amas.

Parcela número trece.—Linda: Norte, don José Zapiain Portugal, doña Brígida Artucha Amas y terreno casas Eguzki, Toki Ikuste Alai; Sur, hermanos Bengoechea y hijos de J. Antonio Lasa, S. R. C.; Este, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti; Oeste, don José Zapiain Portugal. Tiene una cabida de siete mil quinientas treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados y encierra dentro de sí una edificación de planta baja, un piso normal y un abuhardillado. Es propiedad de doña Encarnación Arabolaza Arregui.

Parcela número catorce.—Linda: Norte, doña Encarnación Arabolaza Arregui; Sur, hijos de don José Antonio Lasa, S. R. C., y resto de que se segrega; Este, hijos de don J. Antonio Lasa, S. R. C.; Oeste, don José Zapiain Portugal y doña Dolores Loinaz. Tiene una cabida de tres mil setecientos cincuenta coma cero

metros cuadrados. Es propiedad de señores hermanos Bengoechea.

Parcela número quince.—Linda: Norte, don José Zapiain Portugal; Sur, carretera al Campo de Tiro; Este, doña Dolores Loinaz; Oeste, carretera al Campo de Tiro. Tiene una cabida de cuatro mil quinientos sesenta y dos coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Angel Zaldúa Zubeldía.

Parcela número dieciséis.—Linda: Norte, don José Zapiain Portugal; Sur, resto que se segrega y carretera al Campo de Tiro; Este, hermanos señores Bengoechea; Oeste, don Angel Zaldúa Zubeldía. Tiene una cabida de tres mil doscientos doce coma cincuenta metros cuadrados. Es propiedad de doña Dolores Loinaz.

Parcela número diecisiete.—Linda: Norte, don Nicolás Zubeldía Larrañaga; Sur, carretera de Pasajes de San Pedro a San Sebastián; Este, Fábrica de Pinturas y Barnices de Franco Hermanos; Oeste, don Nicolás Zubeldía Larrañaga. Tiene una cabida de mil cuatrocientos tres coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí una fábrica de barnices y pinturas. Es propiedad de Fábrica de Pinturas y Barnices Franco Hermanos.

Parcela número dieciocho.—Linda: Norte, doña Brígida Artucha Amas; Sur, doña Encarnación Arabolaza Arregui; Este, terreno de la Casa Ikusti Alai; Oeste, doña Brígida Artucha Amas. Tiene una cabida de ochocientos cuarenta coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio de planta baja y tres pisos. Es propiedad de Casas Eguzki Toki, don Benito Carballo Quiroga, don Pedro Calafé, don Rafael Pérez Lemos, don Benito Carballo Quiroga, don Evaristo Pastoriza, don Andrés Figueiro, don Manuel Martínez Martínez y don Celedonio Montoya Pascual.

Parcela número diecinueve.—Linda: Norte, resto finca matriz; Sur, don Eugenio Zapiain; Este, camino público; Oeste, don José Zapiain Portugal y doña María Muguruza. Tiene una cabida de mil doscientos ochenta y siete coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don José Zalacain Zuluaga.

Parcela número veinte.—Linda: Norte, don José Zapiain Portugal; Sur, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti; Este, don José Zalacain Zuluaga, don Antonio Zapiain Berra y don Angel Zaldúa Zubeldía; Oeste, doña Brígida Artucha Amas y terrenos de Ikuste Alai. Tiene una cabida de dos mil trescientos coma cero metros cuadrados. Es propiedad de doña María Muguruza.

Parcela número veintiuno.—Linda: Norte, don José Zalacain Zuluaga; Sur, don Angel Zaldúa Zubeldía; Este, camino público; Oeste, doña María Muguruza. Tiene una cabida de mil cuatrocientos coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Eugenio Zapiain Guerra.

Parcela número veintidós.—Linda: Norte, don Eugenio Zapiain Guerra; Sur, don J. Antonio Lasa y terrenos de Leandra Enea; Este, camino público; Oeste, doña María Muguruza. Tiene una cabida de mil ochocientos ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados. Es propiedad de don Angel Zaldúa Zubeldía.

Parcela número veintitrés.—Linda: Norte, terreno de Ikuste Alai, doña María Muguruza y don Angel Zaldúa; Sur, resto finca matriz e hijos de J. Antonio Lasa, S. R. C.; Este, terreno de Leandra Enea, don Emilio Alonso González, terreno de Villa Mari y don José María Zalacain Zuluaga; Oeste, doña Encarnación Arabolaza Arregui. Tiene una cabida de nueve mil setecientos doce coma cincuenta metros cuadrados. Es propiedad de don José Antonio Lasa Otorrasagasti.

Parcela número veinticuatro.—Linda: Norte, doña Encarnación Arabolaza Arregui y don J. Antonio Lasa Otorrasagasti; Sur, resto de finca de que se segrega; Este, resto de finca de que se segrega; Oeste, señores Hermanos de Bengoechea. Tiene una cabida de mil quinientos sesenta y siete coma cincuenta metros cuadrados y encierra dentro de sí una nave de una sola planta. Es propiedad de Hijos de J. Antonio Lasa, S. R. C.

Parcela número veinticinco.—Linda: Norte, don Angel Zaldúa Zubeldía y resto de finca matriz; Sur, don Emilio Alonso González; Este, don Tomás Arrieta; Oeste, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti. Tiene una cabida de dos mil trescientos coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio de planta baja y tres pisos. Es propiedad de doña Leandra Enea, don Angel Aldanondo, don Benito Carballo, don Ramón González y don Andrés Comillas.

Parcela número veintiséis.—Linda: Norte, terreno de Leandra Enea; Sur, terreno de Villa Mari y don José

Zalacain Zuluaga; Este, don Tomás Arrieta y terreno de Dolores Enea; Oeste, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti. Tiene una cabida de dos mil trescientos coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Emilio Alonso González.

Parcela número veintisiete.—Linda: Norte, don Emilio Alonso González; Sur y Este, don José Zalacain Zuluaga; Oeste, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti. Tiene una cabida de setecientos doce coma cincuenta metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio de planta baja y piso primero. Es propiedad de don Manuel Lorenzo Peña. «Villa Mari».

Parcela número veintiocho.—Linda: Norte, don Emilio Alonso González; Sur, resto finca matriz; Este, camino a Dolores Enea; Oeste, don J. Antonio Lasa Otorrasagasti. Tiene una cabida de setecientos treinta y siete coma cincuenta metros cuadrados. Es propiedad de don José Zalacain Zuluaga.

Parcela número veintinueve.—Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, terreno de doña Dolores Enea y terreno de los señores San Sebastián Lamiella; Este, límite municipal de Pasajes; Oeste, terreno de Leandra Enea y don Emilio Alonso González. Tiene una cabida de cinco mil ciento veinticinco coma cero metros cuadrados. Es propiedad de don Tomás Arrieta.

Parcela número treinta.—Linda: Norte, don Tomás Arrieta; Sur, resto finca que se segrega; Este, propiedad de los mismos señores San Sebastián Lamiella; Oeste, don Emilio Alonso González y don José Zalacain Zuluaga. Tiene una cabida de setecientos veinticinco coma cero metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio con bodega, entresuelo, dos pisos altos y buhardilla. Es propiedad de los señores San Sebastián Lamiella. «Dolores Enea».

Parcela número treinta y uno.—Linda: Norte, don Tomás Arrieta; Sur, resto de que se segrega; Este, límite municipal de Pasajes, y Oeste, doña Dolores Enea. Propiedad de los mismos señores. Tiene una cabida de ochocientos cuarenta y dos coma cincuenta metros cuadrados. Es propiedad de los señores San Sebastián Lamiella.

Parcela número treinta y dos.—Linda: Norte, doña Brígida Artucha Amas; Sur, doña Encarnación Arabaoliza Arregui y don J. A. Lasa Otorrasagasti; Este, doña María Muguruza, y Oeste, terreno de Eguzki Toki. Tiene una cabida de ochocientos veintidós coma cincuenta metros cuadrados y encierra dentro de sí un edificio de planta baja y cuatro pisos. Es propiedad de Ikuste Alai, don Casimiro Olano, don Alejandro Mateos Iglesias, don Jesús García, don Cándido Rincón Rincón, don Jesús García, don Manuel Sendón, don Antonio López Fardavila, don Antonio Pérez, don José Caballero Fariñas y don Antonio Bretal Brión.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de la Vivienda redactará el proyecto de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ellas hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Artículo tercero.—El mismo Instituto establecerá los acuerdos que se estimen convenientes para la ejecución de lo dispuesto en presente Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento a don José Oliva Rey.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición celebrada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1956 y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la misma.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno a don José Oliva Rey, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Rafael Martín Peña.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición celebrada con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1956 y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la misma.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno, con el número 2 de su categoría, a don Rafael Martín Peña, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se nombra Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Mariano Sánchez Dajauce.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición celebrada con arreglo de lo dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1956 y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la misma.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Presidencia del Gobierno con el número 1 de su categoría, a don Mariano Sánchez Dajauce, con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de marzo de 1957 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Departamento por excedencia voluntaria concedida a don Pío Francisco Langa García en virtud de Orden de 1 del actual.

Esta Presidencia ha tenido a bien dis-

poner se lleve a efecto la correspondiente corrida de escala en dicho Cuerpo, confirmandose los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Don Angel Cid Cid, Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas y dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Doña María de la Consolación Forcano de Broto, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas y dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

La vacante de Auxiliar de segunda clase que resulta por ascenso de doña María de la Consolación Forcano de Broto corresponde ocuparla a la de dicha clase doña María de los Dolores Herrero Pérez, en cumplimiento del derecho que le fué reconocido por Orden de 30 de junio de 1956.

Los expresados nombramientos se conceden con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 2 del actual, siguiente día al en que se produjo la vacante que los motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 14 de marzo de 1957 sobre autorización para la obtención de fotografías aéreas.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta de Defensa Nacional para utilizar con la amplitud posible las ventajas que ofrece la Fotogrametría aérea desarrollada sobre el territorio nacional y sus colonias, respetando debidamente las exigencias que tiene la Defensa.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Se faculta al Ministerio del Aire para que autorice la obtención de

fotografías aéreas de todo el territorio nacional y de sus colonias, excepto de aquellos lugares que contengan fortificaciones, baterías, arsenales, bases navales y aéreas y de todos aquellos otros que por razón de su instalación constituyan objetivos militares.

Segundo.—Los Estados Mayores Central y de la Armada facilitarán al Ministerio del Aire los datos que consideren necesarios para el mejor conocimiento de la situación de dichos objetivos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.

**ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Consejero representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en el Consejo del Instituto Español de Emigración a don José Manuel Matéu de Ros.**

Ilmos. Sres.: A propuesta del Delegado nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., formulada a tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la disposición final primera de la expresada Ley, ha tenido a bien nombrar Consejero representante de la Delegación Nacional de Sindicatos en el Consejo del Instituto Español de Emigración a don José Manuel Matéu de Ros, Vicesecretario nacional de Ordenación Social de la Organización Sindical, en sustitución de don Joaquín Reguera Sevilla, recientemente designado Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general del Instituto Español de Emigración y Delegado nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

**ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas, de Huesca, a don Angel Garcia-Guñu y Martín.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Angel Garcia-Guñu y Martín, Coronel de Artillería, E. A., 2.º Grupo, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Huesca, quedando en la situación que le marque el Ministerio del Ejército, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.

**ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas, de Logroño, a don Carlos Arriaga y de Guzmán.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Carlos Arriaga y de Guzmán, Teniente Coronel de Infantería de Marina, pase a prestar sus servicios a la Fiscalía Superior de Tasas con el cargo de Fiscal provincial de Tasas, de Logro-

ño, quedando en la situación que le marque el Ministerio de Marina, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.

**ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se crea el Servicio de Estadística Militar.**

Excmos. e Ilmo. Sres.: La complejidad que la vida actual tiene en el desarrollo de la actividad militar exige disponer de una serie de datos estadísticos sobre los cuales se puedan fundamentar los planes generales de previsión, como asimismo permitan comprobar la eficacia, exactitud y economía en el cumplimiento de aquellos planes. Y debiendo coordinarse los trabajos estadísticos en los tres Departamentos militares, para garantizar una adecuada unidad de orientación, se hace precisa la creación de un servicio de Estadística de las Fuerzas Armadas y en el Alto Estado Mayor, como responsable de este cometido.

Con tales fines, previo informe del Consejo Superior de Estadística y aprobación por la Junta de Defensa de la propuesta del Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el Servicio de Estadística en las Fuerzas Armadas con los escalones que a continuación se indican:

**Primer escalón.**—Lo constituirán las Oficinas de Estadística que cada Ministerio Militar establecerá en las Unidades, Zonas de Movilización, Parques y Maestranzas, Arsenales, Bases Navales y Aéreas, Fábricas y en cuantos organismos militares aconseje la práctica.

**Segundo escalón.**—Quedarán integrados por los Negociados de Estadística que dichos Ministerios establezcan en Estados Mayores de las Capitanías Generales, Departamentos Marítimos, Regiones Aéreas y otros Organismos de análoga categoría administrativa.

**Tercer escalón.**—Se constituirá por las Secciones de Estadística de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Organismos similares.

**Cuarto escalón.**—Quedarán constituido por la Jefatura de Servicio de Estadística de cada Ministerio Militar, que dependerá de su Estado Mayor.

**Quinto escalón.**—Lo constituirá la Jefatura de Servicios de Estadística del Alto Estado Mayor.

Art 2.º Las estadísticas que elaboren o utilicen el Servicio de Estadística de las Fuerzas Armadas estarán comprendidas en alguna de las clases siguientes:

**Estadísticas de interés nacional.**—Son aquellas estadísticas que, aun realizadas por los Ministerios Militares, afectan a la estadística general de la nación y como tales se ajustarán a las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno.

**Estadísticas de interés general para los Ministerios Militares.**—Son aquellas estadísticas que, aun realizadas por dependencias o personas no militares, sirven a interés de índole militar.

**Estadísticas militares.**—Son aquellas que se realizan por los Servicios militares y afectan tan sólo al interés propio de los mismos. Estas estadísticas se subdividen en estadísticas militares de índole general y en estadísticas de índole privada, según no tengan o tengan carácter reservado.

El Alto Estado Mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de Estadística, será quien determine las informaciones estadísticas que deban

mantener el carácter de reservadas y aquellas otras que puedan ser facilitadas al Instituto Nacional de Estadística para su publicación.

Art. 3.º El Servicio de Estadística de las Fuerzas Armadas tendrá la misión de proporcionar al Mando del que dependan sus distintos escalones, los datos estadísticos que pueda necesitar, así como la de colaborar con el Instituto Nacional de Estadística, en el escalón correspondiente al Alto Estado Mayor, facilitándole aquellos datos útiles para la confección de la Estadística General del País y solicitando los que considere de interés para las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Por el Alto Estado Mayor se elevará a la Presidencia del Gobierno, para su sanción, el Reglamento y Ordenes complementarias para el desarrollo y funcionamiento del Servicio creado por esta disposición.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones que se consideren precisas para el debido cumplimiento de esta Orden, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a la misma.

Lo digo a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire, Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente del Consejo Superior de Estadística e Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 11 de marzo de 1957 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.**

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilación, con carácter forzoso, con efectos al 10 de abril del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio en ejercicio en la plaza mercantil de La Coruña don Pablo Iglesias Roura.

2.º Que se declare caducado a partir de dicha fecha el nombramiento del interesado, como Corredor Colegiado de Comercio, y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 11 de marzo de 1957 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que hasta el día 28 de febrero próximo pasado han presentado los Corredores Colegiados de Comercio, de acuer-

do con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio para las plazas mercantiles que se citan a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Algeciras .....	Cádiz .....	D. José Manuel Kindelán Fernández de Liencres.
Tortosa .....	Tarragona .....	D. Ricardo Donderis Almenar.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborables señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas.

En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1957.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno en Mahón.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 7 de enero pasado, convocando concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Barcelona y la de la Delegación del Gobierno de Mahón, y examinadas las solicitudes presentadas en plazo reglamentario.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 24 de mayo de 1952, ha resuelto nombrar: Secretario general del Gobierno Civil de Barcelona a don Francisco Jiménez Serrano, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, que sirve el cargo de Secretario general del Gobierno Civil de Cuenca; y

Secretario general de la Delegación del Gobierno en Mahón a don Miguel Roig Mas Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se reconocen los efectos económicos de la corrida de escala de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de 9 del pasado mes de octubre.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 9 del pasado mes de octubre, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio anterior, se dió la corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, como consecuencia del aumento de la plantilla establecida por la citada Ley; dicha corrida de escalas se hizo sólo a efectos administrativos, con el fin de no paralizar el normal funcionamiento de las que pudieran producirse con posterioridad a aquella Ley y en tanto no se aprobase el suplemento de crédito necesario para el abono de los ascensos correspondientes. Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy, 29 de diciembre, la Ley de 27, concediendo el citado suplemento de crédito en la cuantía de pesetas 390.386,30, con cargo al capítulo I. «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos»; grupo 8.º, «Dirección General de Archivos y Bibliotecas»; concepto 1.º «Servicios comunes»; subconcepto 2.º, «Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se reconoce a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ascendidos en virtud de la corrida de escala dada por Orden ministerial de 9 del pasado mes de octubre, el derecho al percibo de los respectivos aumentos de sueldos a partir del día 18 de julio del corriente año.

Segundo.—Asimismo se les reconoce el derecho al percibo de la diferencia entre lo cobrado en concepto de «paga extraordinaria» de diciembre y lo que les corresponda con arreglo al nuevo sueldo. Cantidad que será librada con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 8.º, concepto 4.º

Tercero.—Por los habilitados respectivos se procederá a la confección de las correspondientes nóminas para el percibo de las diferencias de sueldos a partir del día 18 de julio del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1956 por la que se reconocen los efectos económicos de la corrida de escalas de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 9 del pasado mes de octubre.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 del pasado mes de octubre, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio anterior se dió la corrida de escalas en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como consecuencia del momento de la plantilla establecida por la citada Ley; dicha corrida de escalas se hizo sólo a efectos administrativos con el fin de no paralizar el normal funcionamiento de las que pudieran producirse con posterioridad a aquella Ley y en tanto no se aprobase el suplemento de crédito necesario para el abono de los ascensos correspondientes. Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy, 29 de diciembre, la Ley del 27, concediendo el citado suplemento de crédito en la cuantía de 195 708,71 pesetas, con cargo al capítulo I. «Personal»; artículo 1.º, «Sueldos»; grupo 8.º, «Dirección General de Archivos y Bibliotecas»; concepto 1.º, «Servicios comunes»; subconcepto 1.º, «Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se reconoce a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ascendidos en virtud de la corrida de escalas dada por Orden ministerial de 9 del pasado mes de octubre, el derecho al percibo de los respectivos aumentos de sueldo a partir del día 18 del corriente año.

Segundo.—Asimismo se les reconoce el derecho al percibo de la diferencia entre lo cobrado en concepto de «paga extraordinaria de diciembre» y lo que les corresponda con arreglo al nuevo sueldo, cantidad que será librada con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 8.º, concepto 4.º

Tercero.—Por los Habilitados respectivos se procederá a la confección de las correspondientes nóminas para el percibo de las diferencias de sueldos a partir del día 18 de julio del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el técnico industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de pesetas 1.234 432.

Resultando que el proyecto de que se trata abarca la total construcción de la

nave de talleres del Centro y almacenes, cuyo presupuesto de 1.234.432 pesetas se descomponen en las partidas siguientes: Presupuesto de contrata, 1.234.432 pesetas; ejecución material, 1.006.090,42 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, pesetas 142.861,22; total presupuesto contrata, 1.148.951,64 pesetas. Honorarios técnico industrial (por redacción proyecto, t.º 183 del Instituto de Ingenieros Civiles, con 20 por 100 bonificación, por tratarse de Organismo oficial), 32.877,06; ídem id., por dirección de obra, 32.877,06 pesetas; honorarios de Ayudante Técnico (60 por 100 de los de dirección de obra), 19.726,24 pesetas; total honorarios, pesetas 85.480,36.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de referencia pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 21 de julio del pasado año lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de que se hace mención se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá en las mismas las cantidades que se asignen para este fin, procedentes de los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y serán pagadas contra presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre), referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador por un presupuesto total de 1.556.165,79 pesetas.

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción de la

nave de talleres del Centro y almacenes, cuyo presupuesto de 1.556.165,79 pesetas se descomponen en las partidas siguientes: Presupuesto de contrata, 1.556.165,79 pesetas; ejecución material, 1.269.870,98 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 130.138,17 pesetas; total presupuesto contrata, 1.450.009,15 pesetas. Honorarios Técnico Industrial (por redacción proyectos, tarifa 1.ª, 183, del Instituto de Ingenieros Civiles, con 20 por 100 bonificación, por tratarse de Organismo oficial), 40.829,48 pesetas; ídem id., por dirección de obra, 40.829,48 pesetas; honorarios Ayudante Técnico (60 por 100 de los de dirección de obra, 24.497,68 pesetas; total honorarios, 106.156,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien con fecha 28 de febrero del pasado año lo informa favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas, en su día, una tercera parte con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y los dos tercios restantes, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de construcción de una nave de talleres para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera (Huesca), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón quinientas cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 28 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de marzo) referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza

Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de 7.171.997,22 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia abarca la total construcción del Centro, con los servicios anejos del mismo, talleres, laboratorios, gimnasio, recreos, cantina y hogar del Frente de Juventudes, etc.;

Resultando que el repetido proyecto asciende a la cantidad total de 7.171.997,22 pesetas, que se descomponen en las partidas siguientes: Presupuesto de contrata: Ejecución material, 6.154.939,60 pesetas, 15 por 100 beneficio industrial, pesetas 923.240,94; total presupuesto contrata, 7.078.180,54 pesetas. Honorarios del Arquitecto: Por formación proyecto (tarifa 1.ª, grupo 4.º, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942), 36.083,34 pesetas; honorarios de Arquitecto: Por dirección de obra (igualmente afectados por los descuentos antes aludidos), 36.083,34 pesetas; honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 21.650 pesetas; total honorarios, 93.816,68 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto mencionado pasó a informe del señor Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y del señor Asesor Técnico Industrial en el citado Organismo, quienes con fecha 6 de septiembre y 11 de octubre de 1955, respectivamente, lo informan favorablemente;

Considerando que las obras de referencia se hallan comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, debiéndose adjudicar éstas por el sistema de subasta, y serán pagadas en su día una tercera parte con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), y los dos tercios restantes, con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de siete millones ciento setenta y un mil novecientos noventa y siete pesetas con veintisiete céntimos.

2.º Las obras se realizarán por el sistema de subasta, y una vez adjudicadas y firmada la correspondiente escritura de contrata darán comienzo inmediatamente. Se invertirá primeramente en las mismas el tercio de aportación municipal, y consumida ésta se abonará el resto con cargo a los fondos disponibles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, mediante presentación del certificado de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

4.º Queda sin efecto la Orden ministerial de 4 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) referente a este mismo proyecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1956 (rectificada) por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error de copia al transcribir el fallo del recurso interpuesto por la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, contra este Departamento, en la Orden de esta fecha, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta número veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos levantada en diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a la empresa Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, por la Inspección de Trabajo de Ciudad Real, con un importe total de treinta y ocho mil ochocientos nueve pesetas con dos céntimos, incluido el diez por ciento de demora, de cuotas de Seguro de Vejez correspondiente a noventa y siete trabajadores y un período de retroactividad comprendido entre primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; nulidad que igualmente declaramos del expediente administrativo originado por dicha acta, incluso la resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, impugnada en estos autos, devolviéndose a la sociedad recurrente la cantidad ingresada a que asciende dicha liquidación.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se delega en el Subsecretario del Departamento el despacho y resolución de los asuntos referentes al personal.

Ilmo. Sr.: Con el fin de asegurar una mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios a cargo de este Ministerio procurando la máxima rapidez en el despacho y resolución de los asuntos en materia de personal, he tenido a bien disponer:

1.º Quedan delegados en el Subsecretario de este Departamento el despacho y resolución de cuantos asuntos requieran Orden ministerial y se refieran a corridas de escala, ascensos, nombramientos, excedencias, licencias, traslados, destinos, jubilaciones y en general todos aquellos que tengan relación con el personal dependiente de este Departamento.

2.º La Delegación mencionada no obsta para que el Ministerio en cualquier momento pueda recabar el despacho y resolución de los asuntos antes relacionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1957 por la que se delega en el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial el despacho y resolución de los asuntos que se indican.

Ilmo. Sr.: La complejidad y gran número de asuntos y expedientes que en materia forestal corresponde resolver al Ministerio de Agricultura resta al titular del Departamento un tiempo necesario para el desarrollo de principales e inaplazables cometidos de su función. Para evitar tal inconveniente, logrando la mayor celeridad posible en la tramitación de dichos asuntos, este Ministerio ha tenido a bien delegar en V. I., como Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la facultad de resolución de los expedientes referentes a las materias que a continuación se mencionan:

1. Inclusiones y exclusiones de montes en y del Catálogo.

2. Refundición de dominios y servidumbres.

3. Concesiones de terrenos por los Ayuntamientos cuando la resolución compete al Ministerio.

4. Proyectos de Ordenaciones y Revisiones de montes públicos y de propiedad privada; de caminos y vías de saca; de edificaciones y construcciones forestales.

5. Concesiones y transformación de cultivos en montes públicos.

6. Adjudicaciones directas de maderas y leñas a las entidades propietarias, a tenor de lo establecido en las disposiciones adicionales de la Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuencemillán, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuencemillán, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa se procediera al reconocimiento o inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuencemillán, provincia de Guadalajara, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslinde y apeos anteriores y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de Clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Fuencemillán para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de Fuencemillán, y sin que durante ella se presentara reclamación alguna, mostrándose de acuerdo con su contenido tanto la Corporación Municipal como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara,

a quien también fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él:

Resultando que por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se suscribe informe favorable al contenido del Proyecto;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos sexto al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ha de cubrir y determinación de la superficie que ocupan las vías pecuarias del término, sin que fuera objeto de protesta alguna durante su exposición pública, y siéndole favorables cuantos informes se han emitido respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuencemillán, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cordel de la Soledad o de Valdelaguna. Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), con una superficie total de nueve hectáreas veinticinco áreas y veinte centiáreas (9 hectáreas 25 áreas 20 centiáreas).

Vereda de La Horcajada.—Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.) en todo su recorrido, ocupando una superficie de dos hectáreas y ochenta y dos áreas (2 Ha 82 a.)

Colada de Peña-Corva.—Anchura variable entre cinco y diez metros (5 y 10 metros), ocupando una superficie de veintiocho áreas y ochenta centiáreas (28 áreas 80 centiáreas).

Colada de Prado Real.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 m.), ocupando una superficie de quince áreas (15 a.)

Colada de Villanueva.—Anchura variable en la que su primer tramo de sesenta metros, así como el de los doscientos noventa últimos ofrece diez metros (10 metros) de anchura, y el tramo intermedio es de veinte metros (20 m.), como mínimo, con una superficie total de tres hectáreas y cincuenta y nueve áreas (3 hectáreas 59 a.)

Colada travesía de Valdelaiva.—Anchura variable de ocho metros (8 m.) a su entrada y diez metros (10 m.) a su salida, ocupando una superficie de dos áreas y setenta centiáreas (2 a. 70 ca.)

Colada de Los Morales.—Anchura variable, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), desde su comienzo hasta el Collado Grande, y de diez metros (10 m.) desde tal paraje hasta el final, ocupando una superficie de tres hectáreas dieciséis áreas y noventa centiáreas (3 Ha. 16 a. 90 ca.)

Colada de la Dehesa o Collado Grande. Anchura variable, siendo la medida de cuarenta y cinco metros (45 m.), ocupando una superficie de cinco hectáreas diecisiete áreas y cincuenta centiáreas (5 hectáreas 17 a. 50 ca.)

Descansadero de la Fuente de Prado-

Real.—Con una superficie de una hectárea (1 Ha.), enclavada entre los términos de Fuencemillán y Montarrón, correspondiendo al primero cuarenta y siete áreas y sesenta centiáreas (47 a. 60 ca.)

Abrevadero de la Camarera.—Con una superficie de cincuenta y seis áreas y sesenta centiáreas (56 a. 60 ca.)

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de necesidades de ensanche de población o de planes de urbanismo que en cualquier medida afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1957.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1957 por la que se nombran Auxiliares de Administración Civil a los opositores que han obtenido plaza en las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal designado para juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento y a la vista de las puntuaciones obtenidas por los opositores que han resultado aprobados en dichas oposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Administración Civil de tercera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozoava parte del sueldo, a don Gregorio Arturo Granados de la Hoz, doña María Victoria de la Plaza Llari, doña Pilar Rubio Carlí y doña Clara García Precioso, los que serán colocados en el Escalafón por el orden que se indica, a continuación del último Auxiliar que figura en el repetido Cuerpo, respetando en todo caso la reserva, ya cubierta, que corresponde a la Agrupación Militar Temporal de Destinos Civiles, que serán intercalados formando escala bis, conforme a lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1952.

La antigüedad de estos nombramientos será la de la fecha de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1957.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 14 de febrero de 1957 por la que se dispone corrida de escala en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña Soledad Ortega Sánchez, con efectividad de 1 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En la vacante producida en la excedencia concedida a doña Soledad Ortega Sánchez se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozoava parte del sueldo, a doña Ana Cañas Diebel.

La antigüedad de este nombramiento, consecuencia de la excedencia concedida a doña Soledad Ortega Sánchez, es a todos los efectos de 2 de febrero de 1957, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1957.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se amplía la de 3 de agosto de 1955 sobre homologaciones de elementos exigidos por el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 3 de agosto de 1955 estableció la forma en que habrían de homologarse, por la Subsecretaría de la Marina Mercante, los elementos de que han de ir dotados los buques nacionales de acuerdo con los preceptos establecidos en el convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948.

Posteriormente se admitió por Orden ministerial de 12 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 240) que el reconocimiento de los aparatos radioeléctricos, a efectos de su homologación, pudiese además ser efectuado en Madrid por una Comisión nombrada al efecto. Ante las características específicas que presentan otros aparatos, que también han de ser sometidos a homologación, y vista la solicitud presentada por distintos fabricantes cuyas factorías no se encuentran en ninguna de las zonas que comprenden nuestras provincias marítimas, parece oportuno ampliar las condiciones establecidas para las pruebas de homologación, y en su virtud, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, dispongo:

Primero. Los preceptos de la Orden ministerial de 3 de agosto de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223) serán de aplicación a todos los aparatos de que han de ir dotados los buques nacionales, en cumplimiento del convenio internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1948, y de su Reglamento de Aplicación, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226).

Segundo. Cuando las entidades constructoras de dichos aparatos radiquen en zonas del interior situadas fuera de las provincias marítimas y deseen se les conceda el reconocimiento de homologación reglamentario, deberán formular la oportuna solicitud a la Dirección General de Navegación, indicando además de la marca, tipo y nombre comercial del aparato a homologar, el lugar en donde se encuentre dispuesto para realizar las co-

rrespondientes pruebas. A tales fines se constituirá una Comisión formada por un representante de la mencionada Dirección General de Navegación, como Presidente; un Ingeniero Naval designado por la Inspección General de Buques o el Inspector Radiomartítimo Central, según los casos; actuando como Secretario un Jefe de Negociado de la Dirección General de Navegación.

Cuantos gastos se originen en la realización de las pruebas, así como los de desdiazamiento, dietas y aranceles de los miembros de la Comisión antes citada, serán de cuenta de las entidades constructoras o solicitantes, sea o no favorable el resultado de las mismas.

En el caso de que el resultado de dichas pruebas demuestre que los aparatos responden a las condiciones exigidas, la Comisión citada levantará el acta correspondiente, que elevará a la Dirección General de Navegación para la declaración de homologación de los mismos, si procede. El acta será remitida a la Dirección General de Navegación en unión del prototipo del aparato homologado, pero cuando por las características específicas de éste resulte de difícil cumplimiento este requisito, podrá ser sustituido por fotografías de aquél en diversas posiciones, planos y las descripciones del mismo que sean suficientes para su completa identificación.

Los aparatos que se homologuen en las Comandancias de Marina estarán sujetos a las mismas normas especificadas en el párrafo anterior.

Tercero. Cuando los elementos a homologar sean de procedencia extranjera, el Armador o Capitán del buque deberá ser quien solicite la homologación. En este caso, si el buque posee el número justo de estos aparatos, se le podrá dispensar, igualmente, la condición de entregar el prototipo en la Dirección General de Navegación, debiendo proceder en la forma expuesta en el punto precedente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.

Sres. ....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Convocando entre artistas concurso público para elección de seis dibujos de modelos de sellos de correo de las emisiones especiales conmemorativas del «Día del Sello» para las provincias de Guinea y África Occidental Española de 1957.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha emisiones especiales de sellos de correo para las provincias de Guinea y África Occidental Española, se convoca concurso entre artistas para seleccionar seis dibujos originales, dos por cada territorio, que sirvan de modelo para dichos sellos.

#### BASES DEL CONCURSO

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, sobre fondo blanco, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede

perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 x 130 mil., teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 x 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos podrán realizarse, indistintamente, en sentido horizontal o vertical, como mejor convenga a la representación conjunta del tema principal y de sus complementos.

4.º Será tema fundamental de cada dibujo:

Para Guinea Española.—Uno de los dibujos a elegir representará un elefante; el otro dibujo, una elefanta con su cría.

Para Ifni.—Uno de los dibujos a elegir representará un chacal (figura completa); el otro dibujo, una cabeza de chacal.

Para Sáhara Español.—Uno de los dibujos representará una hiena (figura completa); el otro dibujo, una cabeza de hiena.

5.º Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación del nombre del respectivo territorio:

Guinea Española.

Ifni.

Sáhara Español.

B) Además de aquella leyenda contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: Correos: espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos, con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, de 10 + 5 Cts. 15 + 5 Cts., 20 Cts. y 70 Cts. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar para tres letras.

C) En tipo de letra muy pequeño se consignará en todos los dibujos expresados en la base anterior: «Día del Sello, 1957».

D) Al pie de cada dibujo y fuera de su recuadro se consignará el nombre científico del animal que representa.

El texto del nombre del territorio y la palabra Correos se destacarán de modo conveniente.

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto, dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores roten un sólo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que, en el caso de resultar premiados habrán de rotular los precios que se les indiquen.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos seis premios, el Jurado podrá adjudicar hasta doce accésits, de quinientas pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.º Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y

Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgárseles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se reflejan a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso, entendiendo que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Prisiones

*Designando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa.*

En uso de sus facultades, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones convocadas con fecha 19 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 221), para proveer cinco plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, Sección Religiosa, esté constituido en la forma siguiente:

Presidente, Rvdo. Padre Francisco Peiró Peiró, S. J., Capellán Mayor de Prisiones y Jefe de la Sección Religiosa.

Vocales: Don Ferreol Hernández Hernández, Capellán de la Prisión Provincial de Avila y Canónigo de la Catedral de dicha capital, don Rafael Serrano Calderón, Capellán de la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera y Canónigo de la Colegiata, que actuará como Secretario.

Una vez constituido el Tribunal, procederá al examen de instancias y documentaciones, confeccionando la lista de solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios; resolverá las reclamaciones presentadas, y en general dará cumplimiento a cuanto previenen las disposicio-

nes contenidas en la Orden de convocatoria.

El local, día y hora para la práctica de los ejercicios se anunciará con la debida antelación en el tablon de anuncios de esta Dirección General de Prisiones (Ministerio de Justicia, San Bernardo, número 45).

Madrid, 1 de diciembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Tejada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Tribunal de oposición a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Ginecología, del Gran Hospital de la Beneficencia General**

*Haciendo pública la relación de los opositores que tienen incompleta la documentación.*

Don Carlos García-Funcasta y Gómez, Certificado de años de servicio profesional.

Don Angel Sopena Ibañez.—Partida de nacimiento, Certificación de adhesión al Movimiento, Certificado de años de servicio profesional.

Don José Ramón del Sol Fernández.—Certificado de años de servicio profesional.

Estos documentos deben ser presentados en el Decanato del Gran Hospital de la Beneficencia General (Diego de León número 62), en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de marzo de 1957.—El Presidente del Tribunal, P. Cifuentes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concurso para cubrir una plaza de Perito Agrícola en la Confederación Hidrográfica del Ebro.*

Siendo necesario cubrir una plaza de Perito Agrícola en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los concursantes deberán poseer el título oficial de Perito Agrícola del Estado.

Segunda. El Perito nombrado tendrá la residencia oficial que se fije por el Ingeniero Director de la Confederación.

Tercera. El nombrado percibirá el sueldo y remuneración fija que por su categoría le corresponda.

Cuarta. Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ir debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, quien resolverá este concurso.

Quinta. Los aspirantes acompañarán a su petición el título oficial de Perito Agrícola, o certificación de haber abonado los derechos correspondientes, y los documentos que justifiquen los méritos y circunstancias que aleguen en su apoyo y una relación jurada de los trabajos que hayan realizado.

Sexta. El que resulte nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima. Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo deberán pedirlos al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (paseo del General Moia, 26 y 28).

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plans.

*Anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que se indica, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPO DE AYUDANTES DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

###### Canalización del Manzanares.

Las peticiones se formularán directamente al Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares—Villanueva, 12 Madrid—, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Reglamento provisional de dicho Organismo.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plans.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

###### Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.  
Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.  
Jefatura de Obras Públicas de Santander.  
2 Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

##### CUERPO DE AYUDANTES DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Almería.  
Jefatura de Obras Públicas de Avila.  
3 Jefatura de Obras Públicas de Oviedo.  
Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

##### CUERPO DE SECRETARIOS CONTADORES DE JUNTAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE PUERTOS

Junta de Obras del Puerto de Valencia.  
Secretario-Contador Auxiliar.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plans.

*Delegando en el Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales la firma que compete a la Subsecretaría de Obras Públicas en los asuntos que se relacionan.*

La preferente atención, necesaria para el estudio de los asuntos del Departamento que por su importancia la requieren, aconseja reducir, en cuanto es posible, el volumen de firma de los secundarios de esa Sección, que resta a esta Subsecretaría el tiempo indispensable para atender a aquéllos, y con el fin de facilitar al propio tiempo la rapidez en el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Superioridad y en la práctica de diligencias consideradas como de mera tramitación, he resuelto delegar en la Jefatura de esa Sección de su cargo la firma de la misma, en cuanto se detalla a continuación:

Cumplimientos de órdenes, tanto de la Subsecretaría como de la Delegación que ostenta.

Cumplimentaciones administrativas de los permisos, ya sean solicitados por telegrama o por oficio.

Petición de informes reglamentarios, por lo que a la Sección se refiere.

Cumplimientos de aprobación de dietas.  
Remisión de pólizas de la Mutualidad a los Servicios.

Remisión de títulos.

Revolución de documentos solicitados por los interesados o sus representantes legales.

Oficios de remisión de carnets de identidad.

Talonarios de vales de ferrocarriles de los funcionarios con derecho a ello solicitados por los Servicios.

Petición de pólizas para reintegros de documentos.

Petición de documentos a efectos de jubilación y su remisión a la Dirección General de la Deuda.

Órdenes para expedición de cese de los funcionarios que hayan de ser jubilados.  
Expedición de certificados.

Cumplimentaciones administrativas de los anuncios para la provisión de vacantes en los distintos Servicios.

Cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Ministerial de Ayuda a Pasivos.

Circulares referentes al personal facultativo de los diferentes Servicios del Departamento.

Por lo que se refiere a la Junta de Compras, las órdenes de librar a los suministradores:

En materia de Seguros Sociales, la aprobación de cuentas y órdenes para librar su importe.

Así como la firma de las nóminas de dietas y remuneraciones y cuanta tramitación secundaria, en general, pudiera sufrir demora evitable, como consecuencia de viajes, ausencias u otras eventualidades momentáneas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Subsecretario, A. Plans.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

##### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en la Línea de la Concepción (Cádiz), de la que es titular don José Camargo Caparrós.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Camargo Caparrós, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en La Línea de la Concepción (Cádiz), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-447 el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en La Línea de la Concepción (Cádiz), avenida de España, núm. 78, sin sucursales ni corresponsalías, de cuya agencia es titular don José Camargo Caparrós, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de La Línea de la Concepción, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1957.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.  
1.697-A. C

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Granada, de la que es titular don Santiago Sánchez Quesada.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Santiago Sánchez Quesada, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Granada, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-601, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Granada, calle Sierpe Alta, núm. 2, sin sucursales, con corresponsalías en Barcelona, Murcia, Almería, Elche (Alicante) y Jaén, de cuya agencia es titular don Santiago Sánchez Quesada, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Granada, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes

Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.

1.698-A. C.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.*

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 1 de los corrientes para subastar las obras de reconstrucción del firme mediante estabilización y riego superficial asfáltico en doble capa entre los puntos kilométricos 0.800 y 13.200 de la carretera local 604 «De Argamasilla de Alba a la Estación de Cinco Casas» (provincia de Ciudad Real), se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación de dichas obras, hasta las trece horas del día 4 del próximo mes de abril.

Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, a horas hábiles de oficina. Podrán formularse por importe igual, inferior o superior al presupuesto de contrata aprobado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956, y que asciende a dos millones doscientas tres mil ciento setenta pesetas (2.203.170), cantidad que se declara abonable dentro del actual ejercicio económico, o sea en una sola anualidad.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a treinta y ocho mil cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (38.047,55).

El acto de subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 10 de abril próximo, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente que designe la superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las cuales figuran las contenidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Tanto para la fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (6 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrado con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del firme mediante estabilización y riego superficial asfáltico en doble capa entre los puntos kilométricos 0.800 y 13.200 de la carretera local 604 «De Argamasilla de Alba a la Estación de Cinco Casas» (provincia de Ciudad Real), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

*Advertencia.* — Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

1.684-A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Rectificación a la lista de oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase.*

En la lista de admitidos definitivamente para la práctica de los ejercicios de las oposiciones a Jefes de Administración de tercera clase del Departamento, publicada por Orden de 4 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de febrero), se ha observado en su apartado b) la omisión de don José María de Frutos Isabel, don Luis Garrido Gal, don Ildefonso-Manuel Gil López y don Antonio Palomares Fernández; y

Teniendo en cuenta que dicha omisión es debida a error de transcripción, ya que los referidos solicitantes completaron su documentación dentro del plazo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de noviembre) que publicó la lista provisional de admitidos.

Esta Subsecretaría ha dispuesto rectificar la Orden de 4 de enero último en el sentido de incluir en su apartado b) a don José María de Frutos Isabel, don Luis Garrido Gal, don Ildefonso-Manuel Gil López y don Antonio Palomares Fernández, y por consiguiente considerarles admitidos definitivamente para la realización de los ejercicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

### Tribunal de oposiciones a las cátedras de Anatomía Descriptiva y Topográfica de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz).

*Señalando a los señores opositores hora, fecha y lugar para hacer entrega de los trabajos.*

Se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Anatomía Descriptiva y Topográfica» de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz) para el día 25 de abril, a las once de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria), para hacer entrega de los trabajos.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Presidente, Julián Sanz Ibañez

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Previsión**

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Granada.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Granada, convocado por esta Dirección General de Previsión en 18 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 257, de 13 de septiembre de 1956), ampliado en 9 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 352, de 17 de diciembre de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Granada (Zona Alhambra), a don José Luis Llorente Rivero.  
Una vacante en Granada (Zona Alhambra), a don José Guijarro Oliveras.  
Una vacante en Granada (Zona Plaza de Toros) a don Manuel Martín Valdi.

Una vacante en Granada (Zona Albacín) a don Juan Alcalá López.

Una vacante en Granada (Zona Cartuja), a don Manuel Torres López.

Una vacante en Granada (Zona Cartuja), a don José Rubio Aranda.

Una vacante en Granada (Zona Cartuja), a don Arturo Gómez Sánchez Reina.

Una vacante en Granada (Zona Cartuja), a don Víctor Hornillos Escribano.

Una vacante en Granada (Zona Cartuja), a don Francisco Gómez Román.

Una vacante en Motril (Zona única), a don José María Tusset Villalobos.

Una vacante en Pinos Puente (Zona única), a don Gonzalo Enriquez de Luna y Serrano.

Una vacante en Orgiva (Zona única), a don Baldomero Villanueva García.

Una vacante en Maracena (Zona única), a don Julio Oloriz Rus.

Una vacante en Granada (Zona Alhambra), a don Diego Castilla Pérez.

Una vacante en Granada (Zona Albacín), a don Rafael Fernández Martínez.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Vizcaya, convocado por esta Dirección General en 9 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

D. Felipe Vitores Puras.—Análisis Clínicos.—Sector de Bilbao.

D. Jaime Escudero Echevarría.—Análisis Clínicos.—Sector de Bilbao.

D. Silvino García Lucas.—Cirugía General.—Sector de Bilbao.

D. Alfonso García Borroguero y Loredo.—Cirugía General.—Sector de Bilbao.

D. Juan Ibarria Encera.—Dermatología.—Sector de Bilbao.

D. José María Zorrozuza Escudero.—Dermatología.—Sector de Bilbao.

D. Ceferino Duñabettia Mota.—Odontología.—Sector de Bilbao.

D. Rafael Abasolo y Echevarría.—Odontología.—Sector de Bilbao.

D. Rafael Corcostegui Moliner.—Oftalmología.—Subsector de Guernica.

D. José María Gondra Llona.—Pediatría-Puericultura.—Sector de Bilbao.

D. Juan María Salaverri Arruza.—Radiología.—Sector de Bilbao.

D. Bernabé Izarra Martínez.—Tocología B).—Sector de Bilbao.

D. Segundo Velasco-Rueda y Gómez.—Tocología B).—Sector de Bilbao.

D. Hilario Urriz Garamendi.—Tocología B).—Subsector de Durango.

D. Manuel Salaverri Bearan.—Traumatología.—Sector de Bilbao.

D. Maximiliano Olavarria Altamira.—Urología.—Sector de Bilbao.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., M. Amblés.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1957.*

C. P. N. número 6.087, expedido en 26-6-1952 (sustituye y anula al 2.813, expedido en 17-2-1941)

**ESTABLECIMIENTOS Y VIDRIERIAS LLOFRIU, S. A.**

Fábrica de vidrio hueco.—Oficinas: Balmes, 21-23, Barcelona.

Fábrica: Industria, 90, Palma de Mallorca (Baleares)

*Productos que fabrica:*

Vidrio hueco y prensado en frasería y botellería, para perfumerías, farmacias, específicos, gaseosas, licores, cervezas, conservas, leche y derivados, sifones y, en general, toda clase de envases de vidrio desde 2 c.c. hasta 50 litros de capacidad.

Servicio de mesa, de alumbrado, material para laboratorio y menaje de farmacia en vidrio fuerte, como también vidrios especiales resistentes al fuego y de otras características físico-químicas determinadas.

	Producción normal		Capacidad de producción	
	Tm.	Piezas	Tm.	Piezas
Vidrio hueco ... ..	4.500	25.000.000	8.250	50.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas excepto en la sección de hornos, en que se trabajan tres turnos diarios de ocho horas.

*(Continuará.)*

*Autorizando a Unión Eléctrica Madrileña, S. A. la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de una subestación de transformación sita en Coslada (carretera de Coslada a Vicalvaro), de la provincia de Madrid, compuesta por dos transformadores a 132.000/45.000 voltios, con potencia de 30.000 kVA. cada uno, y de los cuales solamente de momento se equipa uno de ellos. Se dispondrá de un doble sistema de barras a 132 kV., preparado para tres líneas a esta tensión; entrada y salida de un circuito de la línea Bolarque-Puente de la Princesa y línea a Hortaleza, y dos posiciones para los transformadores antes citados. Cada una de estas posiciones se equipará con interruptor de 150 kV. 600 A. 3.000 MVA., seccionadores de 138 KVA. y 600 A. y equipo de medida. Las tres posiciones de llegada de línea dispondrán además de paso lateral para verificación o reparación de interruptores y equipos de medida sin interrumpir el servicio y además disposición de puesta a tierra y equipo de autoválvulas.

A 45 kV. se instalará un doble sistema de barras preparado para ocho posiciones, dos para llegada de los transformadores —132/45 kV.— antes citados, dos para alimentación de dos transformadores a

45/15 kV., con regulación en carga y 5.000 kVA., de los cuales solamente uno se equipa de momento, y cuatro para salidas de líneas a 45 kV.: dos a Canillejas y dos a Hortaleza. Todas estas posiciones estarán provistas de interruptores para 600 A. y 1.600 MVA de potencia de ruptura y seccionadores de 600 A. para las cuatro posiciones de transformación y de 800 A. para las cuatro de salida de línea; en estas últimas se dispondrá, además, de conexión de paso lateral y dispositivo de puesta a tierra así como de equipo de autoválvulas. En todas las posiciones se instalará equipo de medida.

A 15 kV. se dispondrá de un doble sistema de barras en anillo con catorce posiciones, dos para llegada de los transformadores antes citados de 45/15 kV., dos para alimentación de dos transformadores de 250 kVA. cada uno a 15.000/220/127 voltios para servicios auxiliares y diez para salidas de alimentadores de distribución a 15 kV. En las posiciones de llegada de transformadores 45-15 kV. se instalarán interruptores para 1.200 A. y 450 MVA. de capacidad de ruptura y seccionadores de 800 A., en las demás posiciones: los interruptores serán para 400 A. y hasta 450 MVA. de capacidad de ruptura y los seccionadores para 200 amperes. En todas las posiciones se instalará el equipo de medida correspondiente.

Completará la instalación el equipo correspondiente de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente reso-

lución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez efectuadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Circular sobre fomento de la producción de aceites comestibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura del 9 de febrero de 1957.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero pasado la Orden de este Ministerio de 9 del mismo mes y año, por la que se dictan normas complementarias al Decreto de 23 de noviembre de 1956, sobre fomento de la producción de aceites comestibles.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le conceden los apartados segundo y quinto de la misma, ha acordado dictar las siguientes:

#### INSTRUCCIONES

1.<sup>a</sup> Para el presente año agrícola se declara obligatoria la fertilización en primavera o en otoño de los olivares de secano enclavados en cada uno de los términos municipales que se citan de las provincias de Jaén, Córdoba, Granada, Sevilla y Málaga:

Provincia de Jaén.—Martos, Alcaudete, Torredonjimeno, Torredelcampo, Jamilena, Jaén, Santiago de Calatrava, Figuera de Calatrava, Porcuna y Lopera.

Provincia de Córdoba.—Baena, Nueva Carteya, Doña Mencía, Cabra, Monturque, Aguilar, Rute y Moriles.

Provincia de Granada.—Loja.

Provincia de Sevilla.—Arahal, Paradas, Marchena, Puebla de Cazalla, Osuna y Fuentes de Andalucía.

Provincia de Málaga.—Antequera, Archidona, Molina, Alameda, Fuente Piedra y Campillos.

2.<sup>a</sup> Se considera obligatorio en los olivares de regadío de todas las provincias el abonado, en toda su superficie, y el tratamiento de las plagas endémicas a que se refiere el apartado quinto de la Orden ministerial; es decir, la polilla (Prays Oleaeus), la mosca (Dacus Oleae), el escarabajo (Phloeotribus Escaraboides), el repilo (Cycloccnium Oleaginum) y el arañuelo (Liothrips Oleae), esta última ya declarada obligatoria por Orden ministerial de 31 de enero de 1957.

3.<sup>a</sup> La superficie a fertilizar en la presente campaña, en los olivares de secano a que se refiere el apartado primero será aquella que en este año le haya correspondido ser podada, salvo que circunstancias técnicas especiales aconsejen realizar la fertilización en otra parte del olivar, de acuerdo con las normas que para cada explotación fijen las Jefaturas Agronómicas. En todo caso deberá abonarse, como mínimo, la tercera parte de la superficie de olivar de cada finca.

4.<sup>a</sup> Las Hermandades de Labradores y Ganaderos de los términos municipales citados en el apartado primero redactarán una relación de los agricultores que cultivan olivares de secano en los mismos, indicando las superficies de éstos, las cantidades de abono precisas, de acuerdo con las formulas determinadas por las Jefaturas Agronómicas, y su condición en cada caso de propietarios, arrendatarios o aparceros. Estas relaciones serán remitidas a las Jefaturas Agronómicas en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

5.<sup>a</sup> Las Jefaturas Agronómicas revisarán y aprobarán, en su caso, las relaciones recibidas de las Hermandades de Labradores, y las devolverán a éstas en un plazo de cinco días, para que inmediatamente sean expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunique a cada agricultor la superficie que le corresponde abonar y la cantidad de abono que debe utilizar. Al mismo tiempo las Jefaturas Agronómicas remitirán sendas copias de dichas relaciones ya aprobadas a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo y Delegación del Sindicato Vertical del Olivo.

6.<sup>a</sup> La retirada de los abonos por los cultivadores de olivares en secano, empiaizados en los términos municipales citados, se realizará en los almacenes de las Empresas distribuidoras-colaboradoras del Servicio Nacional del Trigo, de la localidad o, en su defecto, del distribuidor-colaborador más cercano, previa presentación de vales facilitados por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, expedidos a la vista del aviso personal mencionado en el apartado anterior.

7.<sup>a</sup> Las Jefaturas Agronómicas fijarán los límites naturales de aquellas zonas en las que hayan de practicarse tratamientos obligatorios contra las plagas, que señala la Orden ministerial, excepto el arañuelo, ya declarado obligatorio por Orden ministerial de 31 de enero de 1957, indicando la época aproximada en que para cada una de ellas deben realizarse dichos tratamientos.

8.<sup>a</sup> De acuerdo con el apartado sexto de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957, se fija un plazo de diez días, a partir de la fecha en que se haya hecho público el señalamiento de las zonas de tratamiento obligatorio, durante el cual los agricultores que deseen hacer un tratamiento directamente lo deberán comu-

nicar a la Jefatura Agronómica respectiva, haciendo constar las fincas que se comprometen a tratar y quedando obligados a señalarlas después de tratadas, en la forma que para cada término se indique por dicha Jefatura, con objeto de que sean fácilmente identificadas al proceder a la inspección correspondiente por el Sindicato Vertical del Olivo.

9.<sup>a</sup> Los procedimientos de lucha a emplear contra cada una de las plagas afectadas por la Orden ministerial serán los señalados por las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con las instrucciones que reciban de esta Dirección General.

10. Cuando el Sindicato Vertical del Olivo contrate la ejecución de los tratamientos con Empresas industriales, éstas deberán estar inscritas en el Registro correspondiente de cualquier Jefatura Agronómica provincial.

11. Los auxilios a que se refiere el apartado quinto de la Orden ministerial referida serán fijados en cada caso y para cada campaña y plaga por ese Centro Directivo.

12. Las Jefaturas Agronómicas, una vez reunidos los datos de la campaña sobre superficies abonadas y tratadas, así como material y productos empleados, elevarán una Memoria sobre la misma, que deberá obrar en poder de esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de los últimos trabajos efectuados.

13. Las Jefaturas Agronómicas darán la máxima publicidad a lo que se dispone en el «Boletín Oficial» de la provincia y Prensa local, de aquellas instrucciones de la presente Circular que deben ser conocidas por los agricultores, y trasladará a los Organismos sindicales las instrucciones que les competen.

14. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Circular será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1957 y las de general aplicación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.

*Rectificación a la circular sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero).*

Habiéndose padecido error en la redacción del extremo B) de la norma séptima de la circular de esta Dirección General de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de febrero), relativo a la cuantía de la prima que se concede a los cultivadores de arroz acogidos a los beneficios a la producción agrícola que determina la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de diciembre de 1956 y cuyo extremo B) del apartado sexto señalaba en sesenta céntimos de peseta por kilogramo sobre el cupo de entrega obligatoria correspondiente, queda rectificado el extremo B) de la norma séptima de la expresada circular en la forma que sigue:

«B) Arroz.—Prima de sesenta céntimos de peseta por kilogramo sobre el cupo de entrega obligatoria que le corresponda.»

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Director general, A. Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España y Director del Servicio del Algodón